



II LEGISLATURA



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Local Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI; artículo 12, fracción II; artículo 13, fracción LXIV, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracciones XXI y XXXIX; artículo 5, fracción I; artículo 95, fracción II; artículo 96, fracciones I a XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa:

### ***I.-TITULO DE LA PROPUESTA***

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCION, III ter. AL ARTICULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTOS DE CREAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS INTEGRALES DE CAPACITACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PRIMEROS AUXILIOS, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL, de conformidad con lo siguiente:**



## II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INCIATIVA PRETENDE RESOLVER.

1.- Se ha vuelto recurrente la falta de sensibilidad ante diversos antecedentes que han sido del dominio público, donde incluso han perdido la vida visitantes a establecimientos mercantiles como el caso ocurrido en el espacio conocido como “La Polar”. Cito nota periodística para brindar mayor sustento:

*Homicidio en La Polar: Dejan libre a empleado detenido por muerte de cliente.*

*La víctima fue identificada como Antonio Monroy, de 59 años, quién acudió la noche del domingo al restaurante La Polar, en la colonia San Rafael, en la Alcaldía Cuauhtémoc. Adriana N, quien le acompañaba, denunció en una transmisión en vivo en redes sociales que Antonio era golpeado por los meseros y según las primeras declaraciones, fue porque se negó a pagar la cantidad de propina que le exigían.*

2.- En el mismo sentido, se ha expuesto casos entre comensales y empleados principalmente del giro comercial enfocado al servicio de venta de alimentos y bebidas en restaurantes.

*“Pelea campal en restaurante de la Roma: clientes y empleados riñen tras incidente con una mesera.”*

*En redes sociales circula el video del momento exacto en que comensales y empleados del restaurante Fisher's, ubicado en la colonia Roma de la Ciudad de México, se agarran a golpes tras un incidente con una mesera y una bebé a la que supuestamente habría quemado, denunció una mujer en Instagram.*

*La clienta, identificada como Meli Rangel relató en su cuenta que estaba desayunando en dicho establecimiento con su niña de 1 año 11 meses y una amiga; al momento de que les llevaron sus alimentos, la mesera derramó salsa hirviendo sobre las piernas de la pequeña, llamada Emma.*

3.- Aunado a lo anterior se han incurrido en diversos eventos donde se han realizado cobros excesivos a personas que visitan espacios a consumir un servicio, el cual no debería representar ningún riesgo, sin embargo, en los hechos cada vez se evidencia más la falta de capacitación donde los principales afectados son las y los consumidores o visitantes principalmente de restaurantes.

*“Mujer denuncia abuso en terraza de la CDMX; le cobraron más de 4 mil pesos por unos tacos.”*

*Los cobros excesivos en restaurantes parecen una práctica cada vez más común, aunque siempre han existido; sin embargo, ahora se hacen más evidentes gracias al poder de las redes sociales, y en esta ocasión le tocó a una mujer en un local del centro, en la Ciudad de México.*

*De acuerdo con la queja que publicó en redes sociales, acompañada de la comanda en la que le desglosaron los precios, intentaron cobrarle casi cuatro mil pesos por unos tacos de arrachera, cerveza y un guacamole.*

4.- Considerando que en algunos casos acciones que ocurren en estos establecimientos se encuentran debidamente sancionados y tipificados en diversas disposiciones jurídicas, es necesario que por conducto de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México sean creados y difundidos programas de capacitación.

Con la intención de inhibir conductas no adecuadas, mismas que afectan la imagen de la Ciudad de México y sus visitantes, además de sentar precedentes que afectan a este importante sector empresarial y económico que genera una gran cantidad de empleos.

#### **IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.**

**PRIMERO.** - Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo los artículos 6, apartado A, 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Asimismo, conforme a los artículos 29, apartado D, inciso a), f), i), j); 30, numeral 1 inciso b), 40, 46, apartado A, inciso d), 49, 61, 62, 63, y 64, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - En el mismo sentido el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a “los principios rectores” cita lo siguiente:

### Artículo 3

#### De los principios rectores

1. *La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.*

...

## VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

A efectos de brindar claridad sobre la adición propuesta se presenta cuadro comparativo siguiente:

### LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	ADICION PROPUESTA
Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:	Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:
I. al III bis.	I. al III bis.
Sin correlativo	<b>III ter. Crear y difundir programa integral de capacitación en derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil, enfocado a establecimientos mercantiles que lleven a cabo actividades de trato directo con el consumidor final.</b>
IV. ...	IV. ...

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

**ÚNICO.** Se Adiciona fracción III ter. al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

I. al III bis.

III ter. Crear y difundir programa integral de capacitación en derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil, enfocado a establecimientos mercantiles que lleven a cabo actividades de trato directo con el consumidor final.

IV. ...

### VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, deberá generar el programa de capacitación en las materias citadas en la presente reforma para su difusión en un periodo no mayor a 60 días.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, 1 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE



**MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO**  
Diputado Congreso de la Ciudad de México